



Sogamoso, 03 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de febrero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0116**, con la resolución N° **15759-2-23-0116**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Modificación y Demolición parcial. A nombre de **JAIME ALEJANDRO LEAL TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° **1032381393**, **EDNA LORENA LEAL TORRES** identificada con cedula de ciudadanía N° **1032436026** y **NUBIA ESPERANZA TORRES SOTO** identificada con cedula de ciudadanía N° **23778506**. Predio localizado en la **CALLE 14 N° 14-22/26/28**, Identificado catastralmente con el N° **010101950009000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-67489**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente, A No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0116

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y OTOS

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **JAIME ALEJANDRO LEAL TORRES, NUBIA ESPERANZA TORRES SOTO Y EDNA LORENA LEAL TORRES** actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010101950009000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-67489**, área de lote 187.00 m² del predio localizado en la **CALLE 14 N° 14-22/26/28**, predio URBANO sector **normativo 26** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y demolición parcial**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0038 y ventanilla única N° 20230273 de fecha 01 de febrero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Arquitecto(a) proyectista, **YULY ESPERANZA CACERES QUIROGA**, identificado(a) con CC 1057572494 de Sogamoso y MP A12312021-1057572494.
 - Ingeniero diseñador **JUAN DAVID PUENTES PATIÑO**, identificado con CC 1049641179 y MP 15202-415658
 - Ingeniero elementos no estructurales **JUAN DAVID PUENTES PATIÑO**, identificado con CC 1049641179 y MP 15202-415658
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 1*1 estructurales
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0116 de fecha 23 de febrero de 2023 otorgada a **JAIME ALEJANDRO LEAL TORRES, NUBIA ESPERANZA TORRES**



RESOLUCION No. 15759-2-23-0116

SOTO Y EDNA LORENA LEAL TORRES actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010101950009000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-67489**, área de lote 187.00 m² del predio localizado en la **CALLE 14 N° 14-22/26/28**, predio URBANO **sector normativo 26** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y demolición parcial**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	187.00 M ²
AREA PRIMER PISO	66.60 M ²
AREA SEGUNDO PISO	66.60 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.35 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.71 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	133.20 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la



RESOLUCION No. 15759-2-23-0116

presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.

Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

6. Que en el curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Este Curador urbano dando cumplimiento a lo regulado en el art 30 de la Ley 400/1997, la referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y constructivas como resistencias NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencias de construcción 15759-2-23-0116 de fecha 23 de febrero de 2023 otorgada a JAIME ALEJANDRO LEAL TORRES, NUBIA ESPERANZA TORRES



CURADOR URBANO N.º 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N.º 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 **759** **23** **2** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0116
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Modificación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010101950009000
Dirección	CALLE 14 N.º 14-22/26/28
Barrio	SANTA HELENA
Area de Construcción	122.80 Metros ²
Numero de Pisos	1
Matricula Inmobiliaria	095-67489
Numero del Paramento	Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	JAIME ALEJANDRO LEAL TORRES Y OTROS
Cedula o Nit del Titular	1032381393

OBSERVACIONES

Modificación y demolición parcial cubierta. Según planos aprobados.
Vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliانا.

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2